



ORD. : Nº 432 ./

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO, **15 FEB 2013**

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA
Quirihue Nº 220
Santiago

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta Nº 0454 que se adjunta, la cual aplica multa administrativa y descuentos como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2012.

La multa y reintegro deben ser cancelados en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Nº 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobantes adjuntos.

Posteriormente, la Corporación debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales del depósito debidamente timbrados por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia de los Informes Inspectivos Folio Nº 368, 376, 407, 440, 442 y 459, que contienen los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN VALPARAISO



RMA/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Departamento de Empleo
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento de Intermediación Laboral Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multa administrativa a la “Corporación Justicia y Democracia” RUT N°72.416.600-8, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, segundo llamado año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0454 1

08 FEB 2013

VALPARAISO,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Ejecutor “CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA” RUT N°72.416.600-8, representado por don Carlos Bascuñan Edwards, RUT N°4.819.681-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Quirigue N°220, comuna de Ñuñoa, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad”, Segundo Llamado Año 2012”, mediante Resolución Exenta N° 4134 de fecha 27 de abril de 2012.

2.- Que, con fecha 05, 12, 26, de junio ; 13, 18, 31 de julio y 2 de agosto, todos del año 2012, se procede a fiscalizar a los beneficiarios dependientes de la “Corporación Justicia y Democracia”, observándose las siguientes hechos irregulares:

- a) Los beneficiarios que se desempeñan en las comuna de Viña del Mar y San Antonio doña: María Valenzuela Barahona; registra asistencia a las 8:30 en los meses de mayo y junio, pero según contrato su horario de ingreso es a las 8:00 horas y el día 05/06/12, marcó su hora de entrada a las 9:40 horas; Liliana Rodriguez Rivera y Margarita Villanueva Lisboa, ambas registran ausencia el día 18 y 22 de mayo, mientras que doña Liliana el día de la fiscalización no se encontraba en su lugar de trabajo; Ruth Allende; registra ausencia el día 11 de junio, Ana Palacios, ausente los días 04, 05, y 06 de junio; Jorge Gómez no registra salida el día 01 de junio y doña Verónica Peña no registra asistencia en el libro los días 11 y 12 de junio, además de este último día presentar enmendaduras. Doña Irene Ampuero registra anticipadamente su hora de salida en el libro, Evis Fuentes, llega atrasada en 25 minutos, Cecilia Peñailillo registra ausencia el día 05/06/2012 y Paola Martinez registra ausencia el día 26/06/2012, que respecto a las beneficiarias doña Pamela Alvarez Mesina, registra su horario de entrada media hora más tarde, además, el contrato de trabajo difiere con la jornada que ella concurre a sus labores, Elena Guzmán Vásquez, registra en el libro cambio de lugar de trabajo desde el 20 de junio de 2012.
- b) Que las beneficiarias que se desempeñan en la comuna Viña del Mar (Glorias Navales), Valeska Reyes Varela, Jimena Jofré Díaz, Ana Muñoz Pérez, Jacqueline Rojas Gómez; Karen

Lobos Lavagnino; María Dávila Acevedo; no se encontraban en sus lugares de trabajo, dado que todos ellos se encontraban cerrados, y Sara Dávila Acevedo, registra asistencia en forma normal esto es de 8:30 horas en circunstancia que el fiscalizador constató que la sede se encontraba cerrada y Deisy Kalfuman González ausente el día 13/07/12, e Isabel Campos Sánchez y Evelyn Cartajena López, llegan atrasada el día de la visita inspectiva el día 13/07/12.

- c) Que, las beneficiarias que se desempeñan Santo Domingo, Lillo de San Antonio y Valparaíso, doña: Danae Arriagada Hernández, no tenía registrado asistencia los días 17 y 18 de julio a pesar que el día 18 la beneficiaria se encontraba en el lugar, quien señaló que guarda regularmente el libro en el baño, (en ese momento estaba con llave en una bodega); Soledad González Ramírez llega atrasada a las 14:45 horas, Mayling Concha Silva, registra ausencia el día 18/07/2012 y Fredys Núñez Donoso, registra atraso y modificación horaria desde el día 09/07/2012, doña Roxana Orellana Carreño, señala que no ha tenido supervisiones del Ejecutor desde mayo a julio y no se ha podido comunicar con el supervisor.
- d) Que, respecto de los beneficiarios que se desempeñan en la comuna de Viña del Mar, Flor Muñoz Durán, registra atraso el día 23/07/2012; Mackarena Alarcón López, su horario de trabajo los días 9 al 20 de julio es de 9:00 a 13:30 horas y registra ausencia los 10 y 31 de julio de 2012; Madeleine Vera Castillo, presenta inconsistencia de horario durante julio 2012, en efecto, según contrato la aludida beneficiaria debe cumplir un horario de 09:00 horas a 13:30, sin embargo registra en el libro de asistencia varios horarios que van desde la entrada a las 8:00 horas hasta las 12:30 y de 13:30 horas a 18:00 horas, además de registrar ausencia los días 20, 23 y 31 de julio; Juan Repetto Godoy no se encuentra en el lugar que debía prestar sus servicios, la sede se encuentra en reparación y doña Carmen Acuña Grandón, llegó atrasada los días 23/07/2012 hasta el 02/08/2012, atrasos que fueron descontados.
- e) Las beneficiarias Catherine Felix Veloz, y Petrona Gómez Galindo, Norma Jeria Flores y Roxana Orellana Carreño, Fredys Núñez Donoso, requieren bloqueador solar y don Jorge Gómez, solicita de guantes de aseo.

3.- Que, la entidad ya individualizada fue citada para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, por los supervisores y ratificados por los trabajadores que se desempeñan en diversas instituciones de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar; Quillota; La Calera, Cartagena y San Antonio.

4.- Que, con fechas 29 de junio de 2012, 05 y 24 de julio de 2012, 06, 10 y 31 de agosto de 2012, se recepcionan en la oficina de partes, misivas suscritos por don Cristóbal Altamirano Valenzuela, en representación de la "CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA", quien frente a los cargos formulados señala:

- a) Que los beneficiarios que se desempeñan en la Comuna de Viña de Mar y San Antonio, que en relación a las ausencias o no concordancia con lo registrado en el libro de asistencia de las beneficiaria María Valenzuela fue amonestada por haber remarcado el libro, a las 8:30, cuando su horario se iniciaba a las 8:00 horas; que en relación a las ausencia al lugar de trabajo de las beneficiarias, doña: Liliana Rodriguez y Margarita Villanueva, se les descuenta los días de inasistencia correspondiente a los días 18 y 22 de mayo, y a la primera de las mencionadas, se descuenta el día 6/06/2012, agregando que dicho descuento está reflejado en el mes de junio de 2012.
- b) Que, en relación a los beneficiarios que se desempeñan en la comuna de San Antonio, señala que doña Ruth Allende Ponce, Ana Palacios, y Verónica Peña, se le aplica descuento por ausencia del día 11/06/2012, por los días 04, 05, y 6 de junio de 2012, y por

los días 11 y 12 de junio, respectivamente, agregando que al beneficiario don Jorge Gómez Rojas, se le amonestó por no firmar el libro. Las beneficiarias Doña Irene Ampuero, Elvis Fuentes, se les amonesta y a doña Cecilia Peñailillo y a doña Paola Martínez se le descuenta el día 05/06/2012 y 26/06/2012, respectivamente, lo cual está reflejado en la liquidación del mes de junio de 2012, además de amonestar por escrito a doña Cecilia Peñailillo, por no registrar su salida el día 22/06/2012, en relación a las beneficiarias, Pamela Álvarez Mesina, que registra su horario de entrada media hora más tarde, señala que la trabajadora modifica su horario de ingreso y salida, y se descuenta por el atraso el día 26/06/2012, que se ve reflejando en la liquidación de junio, mientras que doña Elena Guzmán Vásquez el ejecutor envía anexo de contrato que modifica el lugar de trabajo a partir de 20 de junio de 2012.

- c) Que, en relación a las beneficiarias que se desempeñan en diversas comunas de la región de Valparaíso, doña Catherine Felix Veloz y Petrona Gómez, Norma Jeria Flores y Roxana Orellana Carreño, Fredys Núñez Donoso, señala que recibieron los insumos con fecha 03/05/2012 y de manera complementaria reciben bloqueador, haciendo presente que el lugar donde se desempeñan la mantención es al interior del recinto.
- d) Que, respecto de la beneficiarias que se desempeñan en la comuna Viña del Mar (Glorias Navales), Valeska Reyes Varela, Jimena Jofré Díaz, Ana Muñoz Pérez, Jacqueline Rojas Gómez; Karen Lobos Lavagnino; María Dávila Acevedo; Sara Dávila Acevedo, Deisy Kalfuman González, Isabel Campos Sánchez y Evelyn Cartajena López, llegan atrasada el día de la visita inspectiva, señala que a todas ellas se les amonestó y se les hizo los descuentos respectivos que se reflejan en las liquidaciones del mes de julio de 2012.
- e) Que, respecto a las beneficiarias que se desempeñan Santo Domingo, Lolleo de San Antonio y Valparaíso, doña: Danae Arriagada Hernández, señala que el libro se encontraba resguardado en las dependencias de JUJVV, además, el día 18 registra asistencia desde las 10:30 horas a las 12:30 horas, no tenía registrado asistencia los días 17 y 18 de julio, se procedió a descontar el retraso del día 18/07/2012, lo cual está reflejado en la liquidación de dicho mes (no señala nada respecto del día 17 que no consignó asistencia), por lo cual deberá descontar el día y consignar al Servicio la devolución, Soledad González Ramírez quien llegó atrasada, a las 14:45 horas recupera atraso con autorización; Mayling Concha Silva, quien no registra firma el día 18/07/2012, se procedió hacer descuento que está reflejado en la liquidación de dicho mes; de igual forma se le descontó el atraso a Fredys Nuñez Donoso y en relación a doña Roxana Orellana Carreño, quien señaló que no ha tenido supervisiones del Ejecutor desde mayo a julio, el libro no registra visitas y no se ha pudo comunicar con el supervisor, el ente ejecutor señala que "en el mes en cuestión si fue supervisada tal como lo acredita la ficha firmada por la trabajadora", agrega que la oficina está a disposición de los beneficiarios y le extraña de sobremanera que la individualizada beneficiaria no se haya podido comunicar con ellos.
- f) Que, respecto de los beneficiarios que se desempeñan en la comuna de Viña del Mar, Flor Muñoz Durán y Carmen Acuña Grandon, se les aplica descuento por el atraso del día 23/07/2012 y 02/08/2012, mientras que a Mackarena Alarcón López y Madeleine Vera Castillo, se descuenta el día 10/07/2012 y los días 20 y 23/07/2012, respectivamente, lo cual se refleja en las liquidación del mes de julio y agosto de 2012. Agrega que no se les aplica descuento el día 31/07/2012, por cuanto las beneficiarias concurren a la Corporación a recibir su remuneración. Señala además que don Juan Repetto Godoy, fue trasladado de lugar de trabajo el día 06 de agosto y fue despedido con fecha 10 del mismo mes por no presentarse a su nuevo lugar de trabajo.

5.- Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que los documentos acompañados, no han tenido mérito para desvirtuar las irregularidades, por las razones que se indican:

- a) Que, consta en el acta de declaración suscrita por doña Roxana Orellana Carreño, que señala: "no he recibido supervisión de mi empleador ni en mayo, junio, julio". Dicha declaración se ha cotejado con el documento acompañado por el ente ejecutor en sus descargos, donde no se acompaña la supervisión realizada en el mes de mayo de 2012, además, de presentar enmendadura la hoja de supervisión en el mes de junio de 2012. (fs. 106 del informe inspectivo regional). Por otra parte, el ente ejecutor no envió las actas de supervisiones realizadas a los beneficiarios que se desempeñan en comuna de Viña del Mar, los cuales fueron fiscalizados con fecha 31 de julio y 02 de agosto de 2012, todo lo cual constituye un incumplimiento a la instrucción contenida en el Título 12. "Supervisión y Fiscalización", de la Resolución N°3240 de fecha 04 de abril de 2012.
- b) Que, con fecha 10 de mayo de 2012, la Unidad Empleo Sence Región de Valparaíso, envió correo electrónico a todos los Ejecutores, informando la siguiente instrucción: "Informe según instrucciones de SENCE central, queda prohibido para los beneficiarios del programa recuperar horas fuera del horario establecido en los contratos de trabajo, dado que esto generaría horas extraordinarias y su correspondiente pago", por lo cual no es procedente la autorización de recuperación de horas por parte de los beneficiarios por las razones señaladas.
- c) Que, la Resolución N°3240 de fecha 04 de abril de 2012, en el numeral 14, Título "Calificación de infracciones y sanciones", sanciona como Faltas de mediana gravedad N°3 el "Retraso de la entrega de los insumos y materiales a los beneficiarios del Programa", asimismo, sanciona como Faltas Graves, N°9, la circunstancia de "No dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del Programa", específicamente, por no acatar las instrucciones emanadas del Servicio, especialmente la aludida en la letra a) y b) señaladas precedentemente.

6.- Que, en virtud de que el organismo ejecutor de marras ha logrado acreditar que ha dado cumplimiento a lo establecido en la letra a), "De las obligaciones Administrativas", subtítulo 3.1 "Funciones", título 3 "Instrucciones Ejecutoras del Programa" que señala: "A todo beneficiario (a) que no presenta licencia médica dentro de plazo estipulado por la legislación laboral le serán descontados los días no trabajados de la remuneración mensual. Ello obliga al Ejecutor a restituir los dineros que por este concepto no sean gastados en el proceso de rendición de cuentas", a través de los documentos acompañados a sus descargos, toda vez que ha acreditado los descuentos realizados a los beneficiarios señalados en el considerando segundo que no habrían asistido a sus lugares de trabajo, sin justificación alguna, o registran retrasos es que se ha logrado desvirtuar la irregularidad respecto de este punto.

7.- Que, los informes inspectivos regionales Folios N°368; 376; 407; 440; 442; 459 de fechas 03, 06 y 24 de julio de 2012 y 09, 13 y 31 de agosto de 2012, contienen los antecedentes hecho de la presente resolución.

8.- Que, los hechos irregulares constatados se encuentran descritos y sancionados en el numeral 14, "Calificación de Infracciones y Sanciones", "Faltas de Mediana Gravedad", numeral 3º, y "Faltas Graves", numeral 9, de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 3240 de fecha 04 de abril de 2012, dictada por este Servicio Nacional, que corresponde al segundo llamado año 2012.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Ejecutor registre infracciones con anterioridad, configura un agravante señalada en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas, esto es, la conducta previa del infractor.

VISTO:

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N°161, de 28 de diciembre de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Las Bases de licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 3240 de fecha 04 de abril de 2012, dictadas por este Servicio Nacional, correspondiente al segundo llamado año 2012.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor la "CORPORACIÓN JUSTICIA Y DEMOCRACIA, RUT N° 72.416.600-8, las siguientes multas, habida la agravante existente:

Multa equivalente de 19 UTM., específicamente por el "Retraso en la entrega de los insumos y materiales a los beneficiarios del Programa, conforme a lo señalado en el numeral 2, letra c) de la presente resolución. Conducta descrita y sancionada en las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, numeral 14, "Faltas de Mediana gravedad", N°3.

Multa equivalente de 34 UTM., específicamente, porque el Servicio detectó irregularidades respecto a la falta de supervisión de los beneficiarios, conforme a lo señalado en el numeral 2, letras a), b), d), y e). Conducta descrita y sancionada en las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, numeral 14, "Faltas Graves", N°9, esto es, "no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del programa", en relación al numeral 12 del Título "Supervisión y Fiscalización", inciso segundo, que señala "los ejecutores deberán supervisar a los (as) beneficiarios (as) de cada convenio e informar a este Servicio mediante la entrega de un informe mensual de supervisión según formato e indicaciones que al efecto imparta SENCE".

2.- Que, el ente ejecutor deberá descontar el día (\$3.200) a la beneficiaria doña Danae Arriagada Hernández, por el día 17 de julio y consignar en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo N°9171901, correspondiente al BancoEstado.

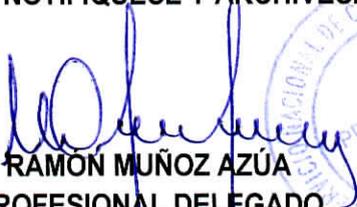
3.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa, en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- La Dirección regional deberá cerciorarse de la efectividad de los descuentos realizados a los beneficiarios señalados por el ente ejecutor.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



- Representante legal CORPORACION JUSTICIA Y DEMOCRACIA
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)